No. 03 REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1

GS-2025-272208-DEBOY

Tunja, 03 de Octubre de 2025

Señora Teniente Coronel
IVONNE JOHANNA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud N 1
Carrera 68 B BIS No. 44-58
Bogotá D.C.

ASUNTO: Informe de supervisión del Contrato No. **81-5-20186-25**

TIPO DE INFORME

PERIÓDICO X O FINAL ___

Periodo del informe de supervisión

Desde	**01/09/2025**	**Hasta**	**30/09/2025**

En cumplimiento a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*", así como de la Resolución No.03049 del 30 de julio del 2014 "*Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional*", Resolución No. 00090 del 15/01/2018, "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014"*, y la *"Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado*" expedida por Colombia Compra Eficiente, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, sin perjuicio de las funciones establecidas contractualmente y aquellas inherentes a la naturaleza del ejercicio de la supervisión, me permito presentar el correspondiente informe del contrato del asunto a través del cual se detalla, el seguimiento y el grado de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el respectivo contrato u orden, así:

INFORMACIÓN GENERAL:

Mediante Comunicado Oficial GS-2025-016780-RASES1-GRUCO-20.1 de fecha 11 de julio de 2025, El señor Capitán **ISAAC AMADO CODINA GALLARDO**, obrando en calidad de jefe Grupo de Contratos RASES No 1, notifica como supervisor del contrato de asunto al responsable como Jefe de Establecimiento de Atención en Salud Garagoa.

- **Periodicidad establecida para la entrega del informe de supervisión:** MENSUAL

- **No. de informes de supervisión presentados y publicados en SECOP II: (02)**

 1. Informe de supervisión del mes de **JULIO** o del periodo comprendido entre el 11/07/2025 y el 31/07/2025 presentado mediante comunicado oficial **No. GS-2025-179796-DEBOY** del 22/08/2025.

 2. Informe de supervisión del mes de **AGOSTO** o del periodo comprendido entre el 01/08/2025 y el 31/08/2025 presentado mediante comunicado oficial **No. GS-2025-202522-DEBOY** del 04/09/2025.

Información del contrato

Contrato No.	**81-5-20186-25**
Objeto del Contrato	LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE I Y II NIVEL DE COMPLEJIDAD QUE TENGA HABILITADA LA ENTIDAD, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIO DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL ADSCRITOS A LA UNINDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACA PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 1, ESPECIALMENTE LOS RESIDENTES DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES Y SU ZONA DE INFLUENCIA
Contratista	E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE MIRAFLORES
Representante legal	CLARA ROCIO VERA VALLEJO
Valor inicial del contrato	$ 60.000.000,00
Valor adiciones del contrato	No Aplica
Valor total del contrato	Vigencia 2025 por valor de ($30.000.000,00) y Vigencia 2026 por valor de ($30.000.000,00) para un Total de ($ 60.000.000,00)
Plazo de ejecución inicial	**NUEVE (09) MESES Y VEINTE (20) DIAS**
Fecha de inicio del plazo de ejecución del contrato	11/07/2025
Fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato (pactada inicialmente)	30/04/2026
Fecha de inicio del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	No Aplica
Fecha de terminación del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	No Aplica
Adiciones	No Aplica
Modificatorios	No Aplica
Prorrogas	No Aplica
Otros	No Aplica

1. DESARROLLO DE LA SUPERVISIÓN AL CONTRATO

Se viene realizando seguimiento al contrato No. **81-5-20186-25**, solicitando a la entidad E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE MIRAFLORES la remisión de las facturas pendientes por radicar ante la **Oficina Central de Cuentas de la Unidad Prestadora de Salud Tipo B Boyacá**, ubicada en la **calle 21 No. 8-70, centro histórico de la ciudad de Tunja**.

Estas facturas corresponden a atenciones prestadas, teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos asignados para la vigencia **2025**.

.

2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES LEGALES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA LEGALES	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
1. Cumplir con el objeto contractual.	**SI X NO__**	El contratista cumplió con las condiciones establecidas en el punto número 1 de las obligaciones del cumplimiento del contratista legales durante el mes de prestación de servicio
2.EL CONTRATISTA debe cumplir especificaciones técnicas y garantías exigidas en las condiciones técnicas mínimas exigidas en el contrato.	**SI X NO__**	Se certifica que el **CONTRATISTA** ha cumplido con las especificaciones técnicas y garantías exigidas en las condiciones técnicas mínimas establecidas en el contrato, asegurando que los bienes y/o servicios entregados se ajustan a los parámetros definidos en el objeto contractual.
3.Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.	**SI X NO__**	Se certifica que el **CONTRATISTA** ha obrado con lealtad y buena fe durante todas las etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas en la ejecución del contrato, garantizando así el desarrollo oportuno y transparente de las obligaciones pactadas.
4.Responder en los plazos que la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.	**SI X NO__**	Se certifica que el **CONTRATISTA** ha respondido oportunamente, dentro de los plazos establecidos por la **Regional de Aseguramiento en Salud No. 1**, a los requerimientos de aclaración e información formulados durante la ejecución del contrato, garantizando así la comunicación efectiva y el flujo adecuado de información.
5.Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por si o por un tercero se cause a la administración o a terceros.	**SI X NO__**	Se certifica que el **CONTRATISTA** ha guardado la confidencialidad de toda la información que le fue entregada, así como aquella que se encuentra bajo su custodia o que, por cualquier circunstancia, debió conocer o manipular. Durante la ejecución del contrato, no se presentaron divulgaciones ni usos indebidos que pudieran generar perjuicios a la administración o a terceros, cumpliendo así con la responsabilidad civil, penal y disciplinaria establecida en la cláusula contractual.
6.No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan	**SI X NO__**	Se certifica que el **CONTRATISTA** no accedió a peticiones ni amenazas de

obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.		personas que, actuando por fuera de la ley, pretendieran obligarlo a realizar u omitir algún acto durante la ejecución contractual. Asimismo, se confirma que no se presentaron eventos de esta naturaleza; en caso de haberse detectado, el contratista se comprometió a informar oportunamente a la **Regional de Aseguramiento en Salud No. 1** y a las autoridades competentes para la adopción de las medidas necesarias, conforme a lo estipulado en el contrato.
7.Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.	**SI X NO__**	Se certifica que el **CONTRATISTA** ha mantenido activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para la realización de los pagos, evitando traumatismos en el proceso de ejecución del contrato y garantizando la continuidad en el flujo financiero conforme a lo estipulado en las condiciones contractuales.
8.Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.	**SI X NO__**	Se certifica que el **CONTRATISTA** ha dado cumplimiento a las demás obligaciones contenidas en el artículo 5º de la **Ley 80 de 1993**, actuando conforme a los principios y deberes allí establecidos. Durante la ejecución contractual, no se evidenciaron acciones u omisiones que generaran incumplimiento, por lo que se ratifica su responsabilidad civil y penal en el marco de la actuación contractual.
9.El descuento ofrecido para la intermediación de materiales e insumos se realizará sobre el porcentaje techo establecido por la entidad.	**SI X NO__**	Se certifica que el **CONTRATISTA** ha aplicado el descuento ofrecido para la intermediación de materiales e insumos conforme al porcentaje techo establecido por la entidad, cumpliendo con las condiciones pactadas en el contrato.
10.El porcentaje de intermediación solo se aplicará a los medicamentos cuyo valor no se encuentre regulados por el Estado.	**SI X NO__**	Se certifica que el **CONTRATISTA** ha aplicado el porcentaje de intermediación únicamente a los medicamentos cuyo valor no se encuentra regulado por el Estado, cumpliendo con lo estipulado en las condiciones contractuales.
11.Entregar formalmente al contratante el Modelo de prestación de servicios definido por el posible prestador (IPS y/o ESE) junto con la propuesta.	**SI X NO__**	Se certifica que el **CONTRATISTA** entregó formalmente al contratante el **Modelo de Prestación de Servicios** definido por el posible prestador (IPS y/o ESE), junto con la propuesta, cumpliendo con lo estipulado en las condiciones contractuales.

12.El CONTRATISTA deberá designar un funcionario para el seguimiento de la ejecución del contrato indicando el nombre y apellido, número de teléfono y correo electrónico.	**SI X NO__**	Se certifica que el **CONTRATISTA** designó oportunamente un funcionario para el seguimiento de la ejecución del contrato, indicando nombre completo, número de teléfono y correo electrónico, cumpliendo con lo estipulado en las condiciones contractuales.
13.Prestar el servicio las 24 horas del día, durante los 7 días de la semana.	**SI X NO__**	Se certifica que el **CONTRATISTA** ha prestado el servicio las 24 horas del día, durante los siete (7) días de la semana, garantizando la continuidad y disponibilidad permanente conforme a lo estipulado en el contrato.
14.El CONTRATISTA deberá cumplir con la obligación de pagar los Aportes a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, respecto al pago de parafiscales se aplicará lo contenido en los Artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016.	**SI X NO__**	Se certifica que el **CONTRATISTA** ha cumplido con la obligación de pagar los aportes a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales. Respecto al pago de parafiscales, se confirma que se aplicó lo contenido en el **Artículo 114-1 del Estatuto Tributario**, adicionado por el artículo 65 de la **Ley 1819 de 2016**, conforme a lo estipulado en el contrato.
15.El CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la póliza de Responsabilidad civil durante la ejecución del contrato.	**SI X NO__**	Se certifica que el **CONTRATISTA** ha mantenido vigente la póliza de responsabilidad civil durante toda la ejecución del contrato, cumpliendo con lo estipulado en las condiciones contractuales y garantizando la cobertura requerida para la protección de las partes involucradas.
16.El CONTRATISTA deberá garantizar la tarifa ofertada para medicamentos e insumos durante el plazo de ejecución del contrato incluyendo sus adicciones y modificaciones.	**SI X NO__**	Se certifica que el **CONTRATISTA** ha garantizado la tarifa ofertada para medicamentos e insumos durante todo el plazo de ejecución del contrato, incluyendo sus adiciones y modificaciones, cumpliendo con lo estipulado en las condiciones contractuales.
17.El CONTRATISTA Se compromete que, para la asignación de las citas para especialidades, procedimientos diagnósticos y quirúrgicos no podrá ser superior a 20 días calendario.	**SI X NO__**	Se certifica que el **CONTRATISTA** ha garantizado que el tiempo para la asignación de citas de especialidades, procedimientos diagnósticos y quirúrgicos no ha superado los veinte (20) días calendario, cumpliendo con lo estipulado en las condiciones contractuales.
18.Los servicios y procedimientos que no se encuentren contemplados en el contrato y que sean necesarios deberán ser autorizados por la Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 para los cual se debe realizar la	**SI X NO__**	Se certifica que el **CONTRATISTA** ha gestionado adecuadamente los servicios y procedimientos no contemplados en el contrato, solicitando la autorización

respectiva modificación al contrato y serán cancelados a las tarifas establecidas en el contrato.		correspondiente ante la **Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1**. En los casos requeridos, se realizaron las modificaciones contractuales pertinentes y se aplicaron las tarifas establecidas en el contrato, cumpliendo con lo estipulado en las condiciones contractuales.
19.El CONTRATISTA se compromete a adjuntar al momento de la legalización del contrato el listado en Excel de los cups contratados con su respectivo valor en pesos.	**SI X NO__**	Se certifica que el **CONTRATISTA** adjuntó, al momento de la legalización del contrato, el listado en formato Excel de los CUPS contratados con su respectivo valor en pesos, cumpliendo con lo estipulado en las condiciones contractuales.
20.El CONTRATISTA deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector trabajo" y la Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de gestión de la Seguridad y salud en el Trabajo".	**SI X NO__**	Se certifica que el **CONTRATISTA** ha cumplido con la implementación del **Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)**, conforme a lo establecido en el **Decreto 1072 de 2015**, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", y la **Resolución 0312 de 2019**, "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo", garantizando la adopción de las medidas requeridas para la protección laboral.
21.El CONTRATISTA se obliga a reportar dentro de los siguientes cinco (5) días a su ocurrencia, eventos adversos e incidentes presentados durante la ejecución del contrato, con sus respectivo análisis e implementación de un plan de mejora, al supervisor del contrato y al ordenador del gasto, asumiendo los costos de atención en salud derivados del evento adverso.	**SI X NO__**	Se certifica que el **CONTRATISTA** ha cumplido con la obligación de reportar, dentro de los cinco (5) días siguientes a su ocurrencia, los eventos adversos e incidentes presentados durante la ejecución del contrato, incluyendo el respectivo análisis y la implementación de un plan de mejora. Dichos reportes fueron entregados al supervisor del contrato y al ordenador del gasto, asumiendo los costos de atención en salud derivados del evento adverso, conforme a lo estipulado en las condiciones contractuales.
22.EL CONTRATISTA deberá presentar la facturación electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No 000042 del 5 de mayo de 2020; dicha facturación o representación gráfica de la factura será recepcionada en el correo electrónico disan.upb-	**SI X NO__**	Se certifica que el **CONTRATISTA** ha presentado la facturación electrónica previamente validada por la **DIAN**, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme a lo dispuesto en el **Decreto 358 del 5 de marzo de 2020** y la **Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020**. La facturación o su representación gráfica fue

ccips@policia.gov.co Nota: El cumplimiento de la facturación electrónica se dará en los términos del Articulo 1.6.1.4.3 sujetos no obligados a expedir factura de venta y/o documento equivalente del Decreto 358 del 5 de marzo de 2020		recepcionada en el correo electrónico institucional indicado, cumpliendo además con los términos del **Artículo 1.6.1.4.3** del Decreto 358 de 2020 para sujetos no obligados a expedir factura de venta y/o documento equivalente.
23.Confidencialidad e integridad de la información institucional: Dada la naturaleza de las actividades a realizar e desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad d la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que hay lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema c Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial.	**SI X NO__**	Se certifica que el **CONTRATISTA** ha garantizado la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual tuvo acceso, directa o indirectamente, durante la ejecución del contrato. Para ello, adoptó las medidas necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida, suscribiendo los formatos de confidencialidad exigidos por la entidad. Asimismo, se confirma que el contratista no suministró información reservada relacionada con aspectos locativos, sistemas de información, documentación física o digital, datos de funcionarios, contratistas y usuarios del Subsistema de Salud, cumpliendo con lo estipulado en las condiciones contractuales.
24.Confidencialidad: Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será manteniendo en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quien la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considere también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la Configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no se de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial.	**SI X NO__**	Se certifica que el **CONTRATISTA** ha mantenido en estricta confidencialidad toda la información intercambiada, facilitada o creada entre las partes para el cumplimiento del objeto contractual. La información considerada confidencial no fue divulgada, salvo a personas autorizadas previamente por la parte propietaria de dicha información. Asimismo, se confirma que el contratista adoptó las medidas necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida, cumpliendo con lo estipulado en la cláusula contractual y en los formatos de reserva suscritos con la entidad.
25.Cumplimiento de normatividad: El contratista acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de información que les sea aplicable, en el marco de la ley	**SI X NO__**	Se certifica que el **CONTRATISTA** ha acatado los lineamientos del **Régimen de Protección de Datos** y demás disposiciones relacionadas con el tratamiento de la información

estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo título 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional.		aplicables, en el marco de la **Ley Estatutaria 1581 de 2012**, la **Ley 1712 de 2014**, el **Decreto 1074 de 2015** (Título 2, Libro 2, Parte 2) y las normas que lo modifiquen, reglamenten o sustituyan. Asimismo, se confirma el cumplimiento de la **Resolución 08310 de 2016**, por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional, garantizando la privacidad, seguridad y confidencialidad de la información institucional durante la ejecución del contrato.

CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
DE CARÁCTER TÉCNICO:		
1.El contratista deberá a que el personal asistencial que preste los servicios ambulatorios y de urgencias lo realizará conforme al Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial (Acuerdo 002 SSMP de 2001) y el Manual único de Medicamentos y Terapéutica del SSPN (Acuerdo 052 DE 2013 SSMP y demás normas que lo complementen o modifiquen).	**SI X NO__**	Se certifica que el **CONTRATISTA** ha garantizado que el personal asistencial encargado de prestar los servicios ambulatorios y de urgencias lo realizó conforme al **Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial** (Acuerdo 002 SSMP de 2001) y al **Manual Único de Medicamentos y Terapéutica del SSPN** (Acuerdo 052 de 2013 SSMP), así como a las normas que lo complementan o modifican, cumpliendo con lo estipulado en las condiciones contractuales.
2.El CONTRATISTA deberá prestar los servicios de acuerdo al nivel y el Plan integral de Salud de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional Acuerdo 002 de 2001.	**SI X NO__**	Se certifica que el **CONTRATISTA** ha prestado los servicios de salud conforme al nivel y al **Plan Integral de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional**, establecido en el **Acuerdo 002 de 2001**, cumpliendo con lo estipulado en las condiciones contractuales.
3.REGISTRO ESPECIAL NACIONAL DEL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL: En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el contratista deberá anexar a la oferta el Registro Especial Nacional del Ministerio de la Protección Social de conformidad con la Ley 10 de 1990, y deberá mantenerlo vigente durante la ejecución del contrato.	**SI X NO__**	Se certifica que el **CONTRATISTA** anexó a su oferta el **Registro Especial Nacional del Ministerio de la Protección Social**, en cumplimiento de lo dispuesto en el **Artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015**, y lo mantuvo vigente durante toda la ejecución del contrato, conforme a lo establecido en la **Ley 10 de 1990** y demás normas aplicables.

4.Transporte asistencial en caso de urgencia: El contratista deberá prestar el servicio las 24 horas del día durante los siete días a la semana de acuerdo a la disponibilidad del contratista, el servicio de ambulancia básica por las tarifas institucionales	**SI X NO__**	Se certifica que el **CONTRATISTA** ha garantizado la prestación del servicio de transporte asistencial en caso de urgencia, las 24 horas del día, durante los siete (7) días de la semana, conforme a la disponibilidad del contratista y aplicando las tarifas institucionales para el servicio de ambulancia básica, cumpliendo con lo estipulado en las condiciones contractuales.
5.El contratista deberá atender a los usuarios con la mayor diligencia y cuidado, utilizando el equipo humano y técnico idóneo para cada uno de los servicios a contratar, sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas las normas que le impongan las disposiciones legales y éticas o de carácter sanitario vigentes en la actualidad o que se expidan en el futuro, así como los deberes que impone la sana práctica profesional, el orden público, lo moral y las buenas costumbres.	**SI X NO__**	Se certifica que el **CONTRATISTA** ha atendido a los usuarios con la mayor diligencia y cuidado, utilizando el equipo humano y técnico idóneo para cada uno de los servicios contratados. Asimismo, se confirma que se cumplió estrictamente con todas las normas legales, éticas y sanitarias vigentes, así como con los deberes derivados de la sana práctica profesional, el orden público, la moral y las buenas costumbres, conforme a lo estipulado en el contrato.
6.El contratista deberá mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la ley y las autoridades administrativas o sanitarias para prestar servicios de salud del nivel de atención ofertado.	**SI X NO__**	Se verifica que el **CONTRATISTA** mantiene vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la ley y las autoridades administrativas o sanitarias, necesarios para la prestación de los servicios de salud del nivel de atención ofertado. La evidencia fue validada mediante la revisión de los documentos correspondientes.
7.Para la autorización del servicio, el usuario deberá presentar el documento de identificación en original según el caso (Registro civil de nacimiento para menores de 7 años, tarjeta de identidad para usuarios entre 7 y 17 años, cédula de ciudadanía para usuarios mayores de edad), así mismo no deberá exigir fotocopia de estos documentos conforme a lo establecido en el Decreto 19 de 2012.	**SI X NO__**	Se verifica que el **CONTRATISTA** ha implementado el procedimiento para la autorización de servicios, exigiendo únicamente la presentación del documento de identificación en original según el caso (registro civil, tarjeta de identidad o cédula de ciudadanía), sin requerir fotocopias, en concordancia con lo dispuesto en el **Decreto 19 de 2012**.
8.Todo servicio electivo, fuera del plan de beneficios del (Acuerdo 002 CSSMP de 2001), el contratista deberá diligenciar y tramitar para estudio de aprobación ante el Comité Técnico Científico en los formatos establecidos para tal fin, el servicio que requiera el paciente (medicamentos, procedimientos e insumos), dentro de los tiempos establecidos por la norma ante la Central de Referencia, Contrarreferencia y Autorizaciones de	**SI X NO__**	Se verifica que el **CONTRATISTA** ha cumplido con el procedimiento para la gestión de servicios electivos fuera del plan de beneficios (Acuerdo 002 CSSMP de 2001), diligenciando y tramitando las solicitudes ante el **Comité Técnico Científico** en los formatos establecidos, dentro de los tiempos normativos, y remitiéndolas a

la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, Solo cuando el procedimiento o medicamento se requiera su administración urgente por la condición clínica del paciente, orden judicial o tutela, se da cumplimiento a la prestación o suministro con la inmediatez requerida y éstos serán reportados posteriormente a la central de autorizaciones.		la **Central de Referencia, Contrarreferencia y Autorizaciones de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1**. Asimismo, se constató que en los casos de urgencia clínica, orden judicial o tutela, la prestación o suministro se realizó con la inmediatez requerida y se reportó posteriormente a la central de autorizaciones, conforme a lo estipulado.
9.La prescripción de medicamentos por urgencias, el contratista solo lo suministrara atender la misma. Medicamentos para uso ambulatorio solo podrán ser entregados por la IPS CONTRATISTA para continuar el tratamiento en la cantidad necesaria para cubrir las horas no hábiles de la farmacia dispuesta por la USP para tales fines	**SI X NO__**	Se verifica que el **CONTRATISTA** ha cumplido con la disposición relacionada con la prescripción y suministro de medicamentos por urgencias, limitando la entrega únicamente para atender la urgencia presentada. Asimismo, se constató que los medicamentos para uso ambulatorio fueron entregados por la IPS contratista únicamente para continuar el tratamiento, en la cantidad necesaria para cubrir las horas no hábiles de la farmacia dispuesta por la USP, conforme a lo estipulado en la cláusula contractual.
10.La atención inicial de urgencia no requiere autorización ni formato de referencia, pero debe ser notificada a la central de Referencia, contrarreferencia y autorizaciones de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, quien asignará código de recepción del reporte. El procedimiento para la notificación de la atención inicial de urgencia será el descrito en la Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008 y el formato a utilizar corresponde al Anexo 2 de la citada resolución. Si luego de la atención inicial de urgencias, se requiere continuar con la atención, servicios adicionales, extendiendo la atención hacia observación, ambiente quirúrgico, hospitalario, u otro no relacionado con la atención inicial, el contratista deberá a solicitar el aval por parte de la central de Referencia, contrarreferencia y autorización de la Regional de aseguramiento en Salud No 1, quien podrá autorizar la continuidad de tratamiento en la IPS o trasladar a su propia red, sin que se convierta en un obstáculo para la atención, cuando se encuentra en riesgo inminente la vida del paciente. El procedimiento para la solicitud de autorización para continuar la atención, una vez superada la atención inicial de urgencias, será el descrito en la Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008, siendo el formato a utilizar para la solicitud el Anexo	**SI X NO__**	Se verifica que el **CONTRATISTA** ha dado cumplimiento a lo dispuesto para la atención inicial de urgencias, la cual no requiere autorización ni formato de referencia, pero fue notificada oportunamente a la **Central de Referencia, Contrarreferencia y Autorizaciones de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1**, obteniendo el código de recepción del reporte conforme al procedimiento descrito en la **Resolución 3047 de 2008** y utilizando el formato del **Anexo 2** de la citada resolución. Asimismo, se constató que, cuando la atención inicial requirió continuidad hacia observación, ambiente quirúrgico, hospitalario u otros servicios adicionales, el contratista gestionó la autorización ante la central correspondiente, siguiendo el procedimiento y formatos establecidos en la **Resolución 3047 de 2008** (Anexos 3 y 4) y el **Decreto 4747 de 2007**, artículos 12 y 13, garantizando la atención sin generar obstáculos

3 y para la autorización por parte de la USP al Anexo 4 de la citada resolución y Decreto 4747 de 2007 artículos 12 y 13, y la Resolución 3047 DE 2008.		cuando existía riesgo inminente para la vida del paciente.
11.El Contratista se obliga a reportar dentro de los siguientes cinco (5) días a su ocurrencia, eventos adversos e incidentes presentados durante la ejecución del contrato, con sus respectivo análisis e implementación de un plan de mejora, al supervisor del contrato y al ordenador del gasto, asumiendo los costos de atención en salud derivados del evento adverso.	**SI X NO__**	Se verifica que el **CONTRATISTA** ha cumplido con la obligación de reportar, dentro de los cinco (5) días siguientes a su ocurrencia, los eventos adversos e incidentes presentados durante la ejecución del contrato, incluyendo el análisis respectivo y la implementación de planes de mejora. Asimismo, se constató que dichos reportes fueron remitidos al **Supervisor del contrato** y al **Ordenador del gasto**, y que el contratista asumió los costos de atención en salud derivados del evento adverso, conforme a lo estipulado en la cláusula contractual.
12.El contratista deberá dar cumplimiento a la normatividad que sobre gestión ambiental se encuentre vigente y en especial a las disposiciones referentes al manejo de los residuos peligrosos que sean generados como consecuencia de la ejecución del contrato, cuando haya lugar.	**SI X NO__**	Se verifica que el **CONTRATISTA** ha dado cumplimiento a la normatividad vigente en materia de gestión ambiental, especialmente en lo relacionado con el manejo adecuado de los residuos peligrosos generados como consecuencia de la ejecución del contrato, cuando ha sido aplicable. La evidencia se soporta en los registros y protocolos implementados conforme a la normativa sanitaria y ambiental.
13.El contratista deberá implantar su propio sistema de auditoría médica y permitir que la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, a través de su auditor de calidad o de concurrencia realice las auditorias e inspecciones que sean necesarias a las áreas y documentos que consideren pertinentes.	**SI X NO__**	Se verifica que el **CONTRATISTA** ha implantado su propio sistema de auditoría médica, garantizando los procesos internos de control y seguimiento. Asimismo, se constató que permitió la realización de auditorías e inspecciones por parte de la **Regional de Aseguramiento en Salud No. 1**, a través de su auditor de calidad o de concurrencia, brindando acceso a las áreas y documentos pertinentes, conforme a lo estipulado en la cláusula contractual.
14.Para la autorización de servicios el contratista deberá requerirlo al correo disan.upb-rc@policia.gov.co y de urgencias al correo disan.griss-aut@policia.gov.co se harán las 24 horas del día a la Central de Referencia, Contrarreferenica y Autorizaciones de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 a los números telefónicos: 3505560928.	**SI X NO__**	Se verifica que el **CONTRATISTA** ha cumplido con el procedimiento para la autorización de servicios, realizando las solicitudes a través de los correos electrónicos institucionales **disan.upb-rc@policia.gov.co** (servicios generales) y **disan.griss-aut@policia.gov.co** (urgencias), las 24 horas del día, conforme a lo

		estipulado. Asimismo, se constató que las autorizaciones se gestionaron mediante la **Central de Referencia, Contrarreferencia y Autorizaciones de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1**, utilizando los canales oficiales, incluyendo el número telefónico **3505560928**, garantizando la oportunidad y continuidad en la atención.
15.En caso de que se requiera remisión de pacientes, según criterio médico, el contratista notificará a Central de Referencia, Contrarreferencia y Autorizaciones el requerimiento en los formatos estipulados dando inicio a la apertura de bitácora para trasladar el paciente. La remisión será notificada al correo electrónico disan.upb-rc@policia.gov.co y verificada por medio telefónico por parte de la IPS a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 a los teléfonos: Teléfonos 3505560928.	**SI X NO__**	Se verifica que el **CONTRATISTA** ha cumplido con el procedimiento para la remisión de pacientes, notificando oportunamente a la **Central de Referencia, Contrarreferencia y Autorizaciones** el requerimiento en los formatos estipulados, dando inicio a la apertura de bitácora para el traslado del paciente. Asimismo, se constató que la remisión fue notificada al correo electrónico **disan.upb-rc@policia.gov.co** y verificada mediante comunicación telefónica con la **Regional de Aseguramiento en Salud No. 1**, utilizando el número oficial **3505560928**, conforme a lo establecido en la cláusula contractual.
16.El servicio programado por el contratista, se prestará a los pacientes previa solicitud del mismo en original, la cual debe expresar el procedimiento o atención solicitada de conformidad con los códigos únicos de procedimiento, el objeto del contrato, la malla de pertinencia definida por la Dirección de Sanidad y el diagnóstico de la patología en tratamiento y/o estudio y la firma del profesional solicitante, el diligenciamiento por parte del facilitador o quien haga sus veces del formato de autorizaciones con la asignación de la aprobación expedido por la central de referencia, contrarreferencia y autorizaciones de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1.	**SI X NO__**	Se verifica que el **CONTRATISTA** ha cumplido con la prestación de servicios programados, atendiendo únicamente solicitudes en original que expresan el procedimiento o atención requerida, conforme a los **Códigos Únicos de Procedimiento (CUPS)**, el objeto contractual, la malla de pertinencia definida por la Dirección de Sanidad, el diagnóstico correspondiente y la firma del profesional solicitante. Asimismo, se constató que el contratista diligenció el formato de autorizaciones por parte del facilitador o su delegado, y gestionó la aprobación ante la **Central de Referencia, Contrarreferencia y Autorizaciones de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1**, cumpliendo con los lineamientos establecidos.
17.El contratista deberá recolectar y reportar los cinco primeros días de cada mes, a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 correo deboy.upres-spa@policia.gov.co y/o supervisor del contrato, el	**SI X NO__**	Se verifica que el **CONTRATISTA** ha cumplido con la obligación de recolectar y reportar, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, el

registro por persona de la atención integral de las enfermedades de interés en salud pública de obligatorio cumplimiento según el anexo técnico de la resolución 4505 de 2012.		registro por persona de la atención integral de las enfermedades de interés en salud pública de obligatorio cumplimiento, conforme al anexo técnico de la **Resolución 4505 de 2012**. Dicho reporte fue remitido a la **Regional de Aseguramiento en Salud No. 1** al correo **deboy.upres-spa@policia.gov.co** y/o al supervisor del contrato, cumpliendo con los lineamientos establecidos.
18.El Contratista debe facilitar a los pacientes una línea de comunicación telefónica que permita el manejo de agenda y citas médicas	**SI X NO__**	Se verifica que el **CONTRATISTA** ha cumplido con la obligación de facilitar a los pacientes una línea de comunicación telefónica funcional, destinada al manejo de agenda y programación de citas médicas, garantizando la accesibilidad y oportunidad en la atención conforme a lo estipulado en la cláusula contractual.
19.El contratista deberá dar cumplimiento en lo establecido en la Resolución 3280 de agosto del 2018, Resolución 276 de febrero del 2019, instructivo 016, instructivo 017 y acuerdo 070, por lo cual se estipula las intervenciones y acciones en salud de protección específica y detección temprana por curso de vida o ciclo. • Primera infancia • Infancia • Adolescencia • Juventud • Adultez • Vejez • Rutas integrales por grupo de riesgo y rutas integrales por eventos en salud especifico.	**SI X NO__**	Se verifica que el **CONTRATISTA** ha dado cumplimiento a lo establecido en la **Resolución 3280 de 2018**, la **Resolución 276 de 2019**, los **Instructivos 016 y 017**, y el **Acuerdo 070**, implementando las intervenciones y acciones en salud de protección específica y detección temprana por curso de vida o ciclo, así como las **Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS)** por grupo de riesgo y por eventos específicos en salud. Se constató la ejecución de actividades correspondientes a: • Primera infancia • Infancia • Adolescencia • Juventud • Adultez • Vejez Cumpliendo con los lineamientos normativos y garantizando la integralidad en la atención.
20.La oportunidad para consulta se desarrollará con base a la oferta de servicios presentada por el contratista (IPS) y según los lineamientos descritos en la normatividad general.	**SI X NO__**	Se verifica que el **CONTRATISTA** ha garantizado la oportunidad para la prestación de consultas, desarrollándolas con base en la oferta de servicios presentada por la IPS y conforme a los lineamientos descritos en la normatividad general vigente, asegurando la atención en los tiempos establecidos.

21.La Oportunidad para los Procedimientos diagnósticos y terapéuticos solicitados por los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional – la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 que se encuentren hospitalizados deberán ser resueltos por el contratista de forma inmediata y en consulta externa de acuerdo a lo establecido en la normatividad general.	**SI X NO__**	Se verifica que el **CONTRATISTA** ha garantizado la oportunidad para la realización de procedimientos diagnósticos y terapéuticos solicitados por los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, tanto en pacientes hospitalizados como en consulta externa, resolviendo las solicitudes de forma inmediata en los casos de hospitalización y conforme a la normatividad general para consulta externa. Este cumplimiento asegura la continuidad y calidad en la atención, conforme a lo estipulado en la cláusula contractual.
22.El contratista deberá reportar en medio magnético mensualmente a la oficina de garantía de calidad y auditoria medica de la Regional de Aseguramiento en Salud No. los indicadores de la Circular Externa Supersalud 012 de 2010, así como los Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud. Estos indicadores deberán ser enviados durante los primeros quince (15) días del mes los se apliquen a la IPS según listado que se relaciona a continuación: • Registro de actividades por atención Urgencias • Registro de actividades por atención • Registro de partos Vaginales • Registro de morbilidad por grupos etéreos y sexo • Registro de Natalicios por grupos etéreos y sexo • Registro de mortalidad por grupos etéreos y sexo Igualmente se debe incluir los indicadores estipulados en la circular 030 de la Supersalud de 19 de mayo de 2006.	**SI X NO__**	Se verifica que el **CONTRATISTA** ha cumplido con la obligación de reportar mensualmente, en medio magnético, a la **Oficina de Garantía de Calidad y Auditoría Médica de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1**, los indicadores establecidos en la **Circular Externa Supersalud 012 de 2010**, así como los indicadores definidos en el **Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud**. Los reportes fueron enviados dentro de los primeros quince (15) días del mes, incluyendo: • Registro de actividades por atención de urgencias • Registro de actividades por atención • Registro de partos vaginales • Registro de morbilidad por grupos etarios y sexo • Registro de natalicios por grupos etarios y sexo • Registro de mortalidad por grupos etarios y sexo Igualmente, se incluyeron los indicadores estipulados en la **Circular 030 de la Supersalud del 19 de mayo de 2006**, cumpliendo con los lineamientos normativos.
23.Cuando se detecte que un paciente es consultador crónico El contratista deberá reportar a la Central de Autorizaciones Oficina de Referencia Contrarreferencia de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, indicando sus datos personales y	**SI X NO__**	Se verifica que el **CONTRATISTA** ha cumplido con la obligación de reportar a la **Central de Autorizaciones – Oficina de Referencia y Contrarreferencia de la Regional de**

cada cuanto tiempo está consultando y/o cada cuanto se ha requerido su internación.		**Aseguramiento en Salud No. 1** los casos en que se detecta un paciente consultador crónico, indicando sus datos personales y la frecuencia con la que realiza consultas y/o ha requerido internación. Este reporte se realizó conforme a los lineamientos establecidos en la cláusula contractual.
24.El contratista deberá realizar el reporte de RIPS según la Resolución 3374 del 27 de diciembre de 2000 "Por el cual se reglamentan los datos básicos que deben reportar los prestadores de servicios de salud y las entidades prestadoras de planes de beneficios sobre los servicios de salud prestados", de forma mensual con la radicación de las facturas. Las facturas que sean acompañadas de RIPS en medio magnético que no tengan concordancia exacta con lo aportado físicamente o que no cumpla los requisitos de estructura y calidad de nuestra malla validadora serán objeto de devolución.	**SI X NO__**	Se verifica que el **CONTRATISTA** ha cumplido con la obligación de realizar el reporte de **RIPS** conforme a lo dispuesto en la **Resolución 3374 del 27 de diciembre de 2000**, reglamentando los datos básicos que deben reportar los prestadores de servicios de salud. El reporte se efectuó de forma mensual junto con la radicación de las facturas, asegurando la concordancia exacta entre la información en medio magnético y la documentación física, cumpliendo con los requisitos de estructura y calidad establecidos en la malla validadora. No se presentaron devoluciones por inconsistencias
25.El contratista deberá contar con un sistema de referencia y contrarreferencia y una oficina de atención al usuario con el fin de garantizar una comunicación efectiva y ágil con la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 para el manejo de la prestación del servicio.	**SI X NO__**	Se verifica que el **CONTRATISTA** cuenta con un sistema de referencia y contrarreferencia funcional, así como con una oficina de atención al usuario, garantizando una comunicación efectiva y ágil con la **Regional de Aseguramiento en Salud No. 1** para el manejo oportuno de la prestación del servicio, conforme a lo estipulado en la cláusula contractual.
26.El contratista acepta que por ningún motivo se autorizaran con posterioridad los servicios prestados a usuarios de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 que nunca fueron notificados y/o informados, en su debido tiempo bajo los términos de la Resolución 3047 de 2008 o normatividad que la modifique, al funcionario de la Central de Referencia, Contrarreferencia y Autorizaciones de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1	**SI X NO__**	Se verifica que el **CONTRATISTA** ha aceptado y cumplido la disposición según la cual no se autorizarán, bajo ningún motivo, servicios prestados a usuarios de la **Regional de Aseguramiento en Salud No. 1** que no hayan sido notificados e informados oportunamente al funcionario de la **Central de Referencia, Contrarreferencia y Autorizaciones**, conforme a los términos establecidos en la **Resolución 3047 de 2008** o la normatividad que la modifique. Se constató que todas las notificaciones se realizaron en tiempo y forma, evitando la prestación de servicios sin autorización previa.

27.El contratista deberá presentar la facturación correspondiente al mes causado dentro de los cinco (5) días del mes siguiente en la Ventanilla Única Central de Cuentas de la Unidad Prestadora de Salud Boyacá en la Calle 21 No. 8 – 70 Centro Histórico Tunja de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 organizada de acuerdo con la normatividad descrita en la ley General de Archivo, Ley 594 de julio 14 de 2000 demás normas que la sustituyan o modifiquen.	**SI X NO__**	Se verifica que el **CONTRATISTA** ha cumplido con la obligación de presentar la facturación correspondiente al mes causado dentro de los cinco (5) días del mes siguiente, en la **Ventanilla Única Central de Cuentas de la Unidad Prestadora de Salud Boyacá**, ubicada en la Calle 21 No. 8 – 70 Centro Histórico, Tunja, de la **Regional de Aseguramiento en Salud No. 1**. La documentación fue organizada conforme a la normatividad descrita en la **Ley General de Archivo (Ley 594 de 2000)** y demás disposiciones que la sustituyan o modifiquen, garantizando la correcta presentación y conservación de los documentos.
28.El contratista deberá presentar la facturación agruparse en paquetes individuales de máximo 250 folios por paquete de acuerdo a lo establecido por el Grupo de Conservación y Restauración del Archivo General de la Nación y según la Ley 597 de 2000.	**SI X NO__**	Se verifica que el **CONTRATISTA** ha cumplido con la obligación de presentar la facturación organizada en paquetes individuales de máximo 250 folios por paquete, conforme a lo establecido por el **Grupo de Conservación y Restauración del Archivo General de la Nación** y en cumplimiento de la **Ley 597 de 2000**. Este procedimiento garantiza la adecuada conservación documental y el cumplimiento de las normas archivísticas vigentes.
29.El contratista deberá enviar el primer día hábil de cada semana a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 información de notificación epidemiológica semanal (solo se notifica los casos de usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional).	**SI X NO__**	Se verifica que el **CONTRATISTA** ha cumplido con la obligación de enviar, el primer día hábil de cada semana, la información correspondiente a la **notificación epidemiológica semanal**, reportando únicamente los casos de usuarios del **Subsistema de Salud de la Policía Nacional**, a la **Regional de Aseguramiento en Salud No. 1**, conforme a lo estipulado en la cláusula contractual
30.El contratista deberá responder laboralmente por la vinculación del personal que contrate o utilice para la ejecución del contrato: Asumir el pago de salarios, prestaciones sociales e Indemnización de carácter laboral del personal que utilice para la ejecución del objeto del contrato.	**SI X NO__**	Se verifica que el **CONTRATISTA** ha cumplido con la obligación de responder laboralmente por la vinculación del personal utilizado para la ejecución del contrato, asumiendo el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de carácter laboral, conforme a lo estipulado en la cláusula contractual y la normatividad vigente.
31.El contratista deberá garantizar que para el servicio de traslado por REFERENCIA DE PACIENTES, para tratamientos y hospitalizaciones	**SI X NO__**	Se verifica que el **CONTRATISTA** ha garantizado la disponibilidad del servicio de traslado por **referencia de**

en mayor complejidad a la ofertada, se harán las 24 horas del día, desde la sede del remitente, disan.upb-rc@policia.gov.co y verificada por medio telefónico por parte de la IPS a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 a los teléfonos: Teléfonos 3505560928.		**pacientes** para tratamientos y hospitalizaciones de mayor complejidad a la ofertada, las 24 horas del día, desde la sede del remitente. Asimismo, se constató que las remisiones fueron notificadas al correo institucional **disan.upb-rc@policia.gov.co** y verificadas mediante comunicación telefónica con la **Regional de Aseguramiento en Salud No. 1**, utilizando el número oficial **3505560928**, cumpliendo con los lineamientos establecidos en la cláusula contractual.
32.El contratista deberá gestionar la iniciación de la remisión necesaria para servicios de mayor complejidad a la ofertada por la IPS y/o contratados, ante la **Central de Autorizaciones – Oficina de Referencia Contra referencia de Regional de Aseguramiento en Salud No. 1**, en forma oportuna.	**SI X NO__**	Se verifica que el **CONTRATISTA** ha gestionado de manera oportuna la iniciación de las remisiones necesarias para servicios de mayor complejidad a la ofertada por la IPS y/o contratados, ante la **Central de Autorizaciones – Oficina de Referencia y Contrarreferencia de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1**, cumpliendo con los procedimientos establecidos en la cláusula contractual.
33. El Subsistema de salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional cuenta con un manual único de medicamentos y terapéutica del SSPM establecido en el acuerdo No 052 de 2013 el cual debe ser de conocimiento del contratista y del personal de profesionales para que la prescripción de medicamentos se realice conforme a lo establecido en el mencionado acuerdo. cuando se haga necesaria la formulación de medicamentos que no estén contemplados en el acuerdo No 052 de 2013, se debe cumplir con el siguiente protocolo: • La prescripción del medicamento no incluido en el Manual de Medicamentos y Terapéutica del SSMP, sólo podrá realizarse por un médico u odontólogo especialista habilitado según corresponda, para la formulación correspondiente. Debe existir un riesgo inminente para la vida y salud del paciente, lo cual debe ser demostrable y constar en la historia clínica respectiva. • La prescripción de estos medicamentos será consecuencia de haber utilizado y agotado todas las posibilidades terapéuticas del presente Manual, sin obtener respuesta clínica o para clínica	**SI X NO__**	Se verifica que el **CONTRATISTA** ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el **Acuerdo No. 052 de 2013**, asegurando que la prescripción de medicamentos se realice conforme al **Manual Único de Medicamentos y Terapéutica del SSMP**, el cual es de conocimiento del contratista y del personal profesional. Asimismo, se constató que, cuando fue necesaria la formulación de medicamentos no contemplados en dicho manual, se siguió el protocolo establecido: • Prescripción realizada únicamente por médico u odontólogo especialista habilitado. • Existencia de riesgo inminente para la vida y salud del paciente, documentado en la historia clínica. • Evidencia de agotamiento de alternativas terapéuticas del manual, reacciones adversas intoleradas o contraindicaciones expresas, dejando constancia en la historia clínica.

satisfactoria en el término previsto en sus indicaciones, o del observar reacciones adversas intoleradas por el paciente, o porque existan contraindicaciones expresas sin alternativa en el Manual. De lo anterior se deberá dejar constancia en la historia clínica del paciente. • Las solicitudes de este tipo de moléculas a nivel ambulatorio y hospitalario, deben estar debidamente soportadas y diligenciadas en los formatos respectivos. Ambulatorio (formato emitido por el Establecimiento de Sanidad Policial) e intrahospitalario (formato emitido por el respectivo prestador).		• Solicitudes soportadas y diligenciadas en los formatos respectivos: ambulatorio (emitido por el Establecimiento de Sanidad Policial) e intrahospitalario (emitido por el prestador).
34.El contratista deberá socializar al personal asistencial que preste los servicios ambulatorios la Directiva No 001 DIPON – DITAH de Mayo 03 de 2019 la cual estipula “Directrices a observar en la expedición y registro de las excusas de servicio por incapacidad médica o licencia por maternidad y para el control y seguimiento del personal excusado de servicios”, la cual estipula lo siguiente: Excusa de Servicio por Incapacidad Médica. Es el documento mediante el cual se emite el concepto Médico u Odontológico de inhabilidad física y/o mental, que impida desempeñar en forma total o parcial su trabajo habitual. Se definen dos clases de excusa de servicio: • Excusa de Servicio Parcial. Es el documento que establece la inhabilidad física o mental, que impide al funcionario desempeñar algunas actividades propias de su labor. Los funcionarios deben acudir a la respectiva unidad diariamente, a fin de desarrollar labores las cuales pueden ser de tipo logístico - administrativo según el caso, de acuerdo a lo determinado por el profesional de la salud que emitió el documento. • Excusa de Servicio Total. Es el documento que establece la inhabilidad física o mental, que impide al funcionario desempeñar su actividad laboral por un tiempo determinado. Los funcionarios deben cumplir la excusa en su residencia habitual o en la unidad a donde pertenecen (arranchados).	**SI X NO__**	Se verifica que el **CONTRATISTA** ha cumplido con la obligación de socializar al personal asistencial que presta servicios ambulatorios la **Directiva No. 001 DIPON – DITAH del 03 de mayo de 2019**, la cual establece las directrices para la expedición y registro de excusas de servicio por incapacidad médica o licencia por maternidad, así como el control y seguimiento del personal excusado de servicios. Se constató que el personal asistencial conoce las definiciones y procedimientos para: • **Excusa de Servicio Parcial:** Documento que establece inhabilidad física o mental parcial, permitiendo al funcionario realizar labores logísticas o administrativas según lo determinado por el profesional de salud. • **Excusa de Servicio Total:** Documento que establece inhabilidad física o mental total, obligando al funcionario a cumplir la excusa en su residencia habitual o en la unidad a la que pertenece.
35.Para la remisión a especialista, en el ámbito hospitalario y/o urgencias siempre deberá remitirse el paciente diligenciando por el profesional de salud del Contratista, el formato de contra-	**SI X NO__**	Se certifica que el **CONTRATISTA** dio cumplimiento a lo establecido en la cláusula 35 del contrato, consistente en garantizar que, para la remisión a

referencia informando el estado de salud del usuario, su evolución clínica y plan de manejo.		especialista en el ámbito hospitalario y/o urgencias, se diligenció por el profesional de salud el formato de contra-referencia, informando el estado de salud del usuario, su evolución clínica y el plan de manejo, conforme a los lineamientos exigidos.
36.El CONTRATISTA deberá mantener vigente portafolio de servicios con sus CUPS respectivos, especificando detalladamente el código y la descripción de cada uno de los procedimientos y se obliga con la entidad a realizar la prestación de los servicios de salud en las mismas condiciones durante la ejecución del contrato.	**SI X NO__**	Se certifica que el **CONTRATISTA** dio cumplimiento a lo estipulado en la cláusula 36 del contrato, manteniendo vigente el portafolio de servicios con sus respectivos CUPS, especificando detalladamente el código y la descripción de cada procedimiento. Asimismo, se garantizó la prestación de los servicios de salud en las mismas condiciones durante la ejecución del contrato, conforme a lo acordado con la entidad.
37.El contratista deberá designar un funcionario para el seguimiento de la ejecución del contrato indicando el nombre y apellido, número de teléfono y correo electrónico.	**SI X NO__**	Se certifica que el **CONTRATISTA** dio cumplimiento a lo estipulado en la cláusula 37 del contrato, designando un funcionario responsable para el seguimiento de la ejecución contractual, informando oportunamente su nombre completo, número de teléfono y correo electrónico, conforme a lo exigido por la entidad.
38.El Contratista deberá adjuntar al momento de la legalización del contrato el listado en Excel de los CUPS contratados con su respectivo valor en pesos	**SI X NO__**	Se certifica que el **CONTRATISTA** dio cumplimiento a lo estipulado en la cláusula 38 del contrato, adjuntando en el momento de la legalización el listado en formato Excel de los CUPS contratados, incluyendo el respectivo valor en pesos, conforme a lo exigido por la entidad.
39.EL Contratista deberá presentar el Certificado emitido por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) sobre la Evaluación Inicial o Autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), donde conste una calificación total que se encuentre en una escala de valoración “Moderadamente Aceptable” (puntaje entre el 60% y 85 %) y el respectivo plan de mejoramiento a que haya lugar de acuerdo a la Resolución 0312 de 2019 o la que lo modifique o sustituya (para el caso de consorcio o uniones temporales se deberá presentar el certificado por cada empresa que conforma la unión temporal o consorcio). La calificación total de la Evaluación Inicial o Autoevaluación del SGSST será objeto de verificación durante la ejecución del contrato.	**SI X NO__**	Se certifica que el **CONTRATISTA** dio cumplimiento a lo estipulado en la cláusula 39 del contrato, presentando el Certificado emitido por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) sobre la Evaluación Inicial o Autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), con una calificación total en la escala “Moderadamente Aceptable” (entre el 60% y 85%), así como el respectivo plan de mejoramiento, conforme a lo dispuesto en la Resolución 0312 de 2019 o la norma que la modifique o sustituya. Para el caso de consorcios o uniones

		temporales, se presentaron los certificados correspondientes por cada empresa integrante, cumpliendo con la verificación exigida durante la ejecución contractual.
40.El Contratista se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 441 de 2022 del Ministerio de Salud y de la Protección Social por medio del cual se sustituye el capítulo 4 del título 3 de la parte 5 del libro 2 dell decreto 780 de 2016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud.	**SI X NO__**	Se certifica que el **CONTRATISTA** dio cumplimiento a lo estipulado en la cláusula 40 del contrato, acatando lo dispuesto en el Decreto 441 de 2022 del Ministerio de Salud y Protección Social, mediante el cual se sustituye el capítulo 4 del título 3 de la parte 5 del libro 2 del Decreto 780 de 2016, relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud. El contratista garantizó la aplicación de estas disposiciones durante la ejecución contractual.

2.1 NOVEDADES, SITUACIONES ANORMALES O DE RELEVANCIA

NO APLICA

3. AVANCE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

A la fecha de corte del presente informe de supervisión han transcurrido (80) días calendario desde que inició el plazo de ejecución del contrato, restando (210) días para finalizar el plazo de ejecución.

4. TRÁMITES Y VERIFICACIÓN DE PAGOS:

La Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista en la ciudad de Bogotá, D.C., en pagos mensuales con base en la facturación soportada presentada por el contratista durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente a la prestación de los servicios, dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles, siguientes a la presentación de la factura comercial respectiva en la ventanilla única central de cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, una vez cumplidos los trámites administrativos y fiscales vigentes y que la Dirección del Tesoro Nacional sitúe los correspondientes recursos del PAC autorizado a la institución. En consecuencia, no obstante, la programación de PAC cuya autorización es competencia del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección del Tesoro Nacional, no será impedimento para la ejecución del objeto contractual.

La radicación de la facturación (impresa y en medio magnético) de los servicios prestados se debe hacer dentro de los cinco (05) primeros días hábiles del mes siguiente a la prestación del servicio, la cual como mínimo debe cumplir con: relación general de pacientes atendidos, detallando el número de la factura por cada uno de ellos discriminada y firmada por el usuario o acudiente. Esta información se debe presentar en físico y medio magnético en Excel listado discriminando número de factura, fecha de factura, edad, nombre del paciente, identificación, atención recibida, diagnóstico y valor facturado. Se debe anexar en medio magnético (CD) la historia clínica en la que se soporte cada uno de las atenciones prestadas a los usuarios, con firma y sello del profesional que realiza la actividad y recibido a satisfacción del acudiente del paciente y los requisitos establecidos por la DIAN.

Documentos requeridos:

a) Factura de venta original que cumpla con los requerimientos de ley.
b) Recibido a satisfacción técnico - económico expedido por el supervisor del contrato.
c) Copia de la historia clínica en la que se soporte cada una de las atenciones prestadas a los usuarios, con firma y sello del profesional que realiza la actividad y recibido a satisfacción del acudiente del paciente. Así mismo, la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 se compromete a guardar la reserva de este tipo de información, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 34 de la ley 23 de 1981 “la historia clínica es el registro obligatorio de las condiciones de salud del paciente. Es un documento privado sometido a reserva que únicamente puede ser conocido por terceros previa autorización del paciente o en los casos previstos por la ley” en concordancia con el articulo 10 literal G de la ley 1751 de 2015 y el articulo 14 numerales 3 y 4 de la resolución 1995 de 1999.
d) Autorización del servicio en original
e) Orden médica.
f) Acreditación del Contratista de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos profesionales, respecto al pago de parafiscales se aplicará lo contenido en el Artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016.

Soportes de ley para la auditoría de cuentas definidos en el Decreto 4747 de 2007, anexo 5 de la Resolución 3047 de 2008 del Ministerio de la Protección Social, Ley 1438 de 2011 y demás normas que las aclaren o modifiquen.

La factura debe venir debidamente firmada por quien la expide, legajada con gancho totalmente plástico, foliada en forma consecutiva en la parte superior derecha de cada hoja lapicero negro; para evitar pérdida de soportes individuales y hacer el seguimiento de los mismos en caso de inconsistencias.

Presentar original de la autorización del servicio, acompañada de la orden médica que soporta la solicitud.

Información de prestaciones de servicios de salud - RIPS. El RIPS debe cumplir con lo estipulado en la Resolución 3374 de 2000 y demás normas que lo reglamenten o modifiquen.

Si el contratista no presenta la factura dentro del término de los cinco (05) primeros días hábiles de cada mes, el trámite y el pago de la factura se realizarán hasta LOS 60 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES.

La presentación de las facturas por los servicios causados en ningún caso deberá superar los treinta (30) días calendario posterior a la prestación de los servicios.

- La radicación de la cuenta se debe hacer anexando el formato en Excel de radicación de IPS, debidamente diligenciado, el cual se anexa.
- El contratante dará trámite a las facturas que no presenten objeciones.

Responsabilidad en cuanto a la Facturación Electrónica:

El contratista deberá dar cumplimiento a la Directiva Presidencial 09 del 17/09/2020 “Lineamientos Para el pago de los proveedores del estado”: obligación de facturar electrónicamente para pago de bienes y servicios contratados.

Del mismo modo deberá dar aplicabilidad a la Resolución Número 000042 del 05/05/2022” por la cual se desarrolla los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dicta otras disposiciones en manera en materia de sistema de facturación “y la resolución No. 1557 del 27 de septiembre 2023 por la cual se reglamenta el mecanismo único de validación del registro individual de prestación de servicios de salud RIPS como soporte de la facturación electrónica de venta en salud y se dictan otras disposiciones .

PARÁGRAFO PRIMERO: AUDITORIA DE CUENTAS.

La facturación presentada estará sujeta a la auditoría de cuentas, para lo cual el responsable de la ventanilla única - central de cuentas la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 tramitará la cuenta acompañada del recibo a satisfacción, para que se realice la auditoria, como se indica en el Artículo 57 de la Ley 1438 de 2011.

PARÁGRAFO SEGUNDO: OBJECIONES Y GLOSAS.

En el evento que se presenten glosas en las cuentas presentadas, estas se tramitaran de conformidad en lo establecido en el Artículo 57 de la Ley 1438 del 19 de enero de 2011.

PARÁGRAFO TERCERO: CONCILIACIÓN DE GLOSAS

En el evento que se presenten glosas a las cuentas presentadas, estas se tramitarán de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 57 DE LA LEY 1438 del 19 de enero de 2011. Donde se encuentra estipulado que posterior a la notificación de la glosa el contratista tendrá quince (15) días hábiles para indicar aceptación o justificación de la no aceptación. Dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción de la respuesta de glosa la auditoría de cuentas decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas, en caso tal de reiterarse la glosa se proceder a citar para conciliación de estas al contratista en los siguientes quince (15) días hábiles a la recepción de la misma por el contratante, la cual se hará por escrito.
Si no se llegara a una conciliación efectiva en la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, la siguiente instancia es el Grupo de Auditoría Médica de la Dirección de Sanidad.

CAUSALES DE NO PAGO

Todo servicio ambulatorio (primera vez o control) u hospitalario que no cuente con formato de autorización por parte de la central de autorizaciones de la USP.

Toda urgencia, que no cuente con código de notificación por parte de la central de autorización de la USP, salvo que se hayan agotado los procedimientos de notificación establecidos en el Decreto 4747 de 2007 y Resolución 3047 de 2008 del Ministerio de la Protección Social.

Prestaciones en los servicios de urgencias más allá del servicio de clasificación de TRIAGE y dé la consulta médica de urgencias, siempre y cuando no superen las pautas de auditoría de pertinencia dadas para ser consideradas como una urgencia, conforme a la normatividad vigente.

Atención más allá de la atención inicial de urgencias, si no se han surtido los trámites de notificación previstos en el decreto 4747/2007.

Los costos por atención de los eventos adversos, generados durante la prestación de un servicio, correrán por cuenta del prestador. Entendido el evento adverso como se estipula en la Resolución 4816 del 27 de noviembre de 2008 “Daño no intencionado al paciente, que ocurre como consecuencia de la utilización de un dispositivo médico”. La Auditoría de Cuentas Médicas de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, concurrirá en el análisis y cumplimiento de lo aquí consagrado sobre dicho proceso.

Bien o servicio electivo, fuera del plan de beneficio del SSPN, que no haya sido diligenciado en el formato del comité técnico científico y aprobado por esa instancia de la Dirección de Sanidad.

Bien o servicio para administración urgente o tutela, que esté fuera del plan de beneficio del SSPN, cuando luego de haberse prestado la atención con la inmediatez requerida, no haya sido reportado en el formato del comité técnico científico CTC (el concepto de favorabilidad para estos casos que emita el CTC, obrará como herramienta de mejoramiento y supervisión, más no como causal de no pago).

Las contempladas en la Resolución 3047 de 2008, Resolución 416 de 2009 del Ministerio de la Protección Social y demás normas que las modifiquen o adicionen.
Los pagos se harán a la siguiente cuenta:

NOMBRE BENEFICIARIO: HOSPITAL REGIONAL DE MIRAFLORES E.S.E.
BANCO: BANCO DAVIVIENDA
TIPO DE CUENTA; CORRIENTE
NUMERO DE CUENTA: 28301566-7

4.1. Ejecución Financiera y Pagos:

a. Balance general de pagos y entregas		
	Valor en pesos	**% del valor del contrato**
Valor total del contrato	$30.000.000,00	100,00%
Valor total de las entregas	$12.529.614,00	41,77%
Valor total facturado	$12.529.614,00	41,77%
Valor facturado pendiente de pago	$6.623.449,00	22,08%
Valor pagado	$5.906.165,00	19,69%
Valor pendiente de entrega	$17.470.386,00	58,23%

b. Detalle de las entregas, valores facturados y pagos efectuados en el periodo

No. de acta o constancia de recibido	Valor recibido	Fecha de recibido	Valor Facturado	No. factura	Valor Pagado	Valor Deducciones	No. orden de pago
03	**$6.623.449,00**	01/09/2025 30/09/2025	**$6.623.449,00**	H226925 H232066	pendiente	pendiente	pendiente

4.2 Entrada de Bienes ***(verificar que los bienes hayan ingresado a los estados contables, si aplica)***

5. **RECOMENDACIONES**

NO SE TIENE RECOMENDACIONES EN ESTE PERIODO DE SUPERVISIÓN

6. CONCLUSIONES

El contratista cumplió con lo establecido en las cláusulas contractuales	**SI X**	Certifico con la firma del presente informe, que el contratista cumplió con las cláusulas y especificaciones técnicas del contrato, en la fecha o fechas establecidas, para lo cual relaciono y anexo los documentos soportes (técnicos obligatorios establecidos en las especificaciones técnicas, incluyendo las ambientales, de seguridad y salud en el trabajo y otros).

	NO__	En caso de incumplimiento parcial o total del contrato, se informó mediante comunicación oficial No. _____ del _____, dirigida al ordenador del gasto, las obligaciones incumplidas.

Atentamente,



Subintendente: **GABRIEL RICARDO SÁNCHEZ GALVIS**
Jefe Establecimiento Primario de Salud Tipo B Garagoa.
Supervisor Contrato No. 81-5-20186-25
Correo electrónico: deboy.espri-gar@policia.gov.co
No. Celular: 3017841087 O 7458626 Ext 7056